berrikuntza + ikerketa + osasuna eusko fundazioa
fundación vasca de innovación e investigación sanitarias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EVALUACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA PRESENTADOS A LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN O POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD EN LAS QUE LA FUNDACIÓN ACTUE COMO ENTIDAD COLABORADORA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y factores a tener en cuenta: El presente contrato tiene por objeto la prestación a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (en adelante, BIOEF) de los servicios de consultoría especializada para la evaluación científico-técnica de las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación sanitaria de BIOEF y aquellas convocatorias del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en las que BIOEF actúe como entidad colaboradora.

1.2. División por lotes: No procede, puesto que su división en lotes determinaría la pérdida de sustancialidad propia del contrato y de la necesaria unidad de gestión, y además resultaría antieconómica para las licitadoras.

1.3. CPV: 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación

1.4. Expediente Nº: 2023001 Servicio de consultoría para la evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se califica como contrato privado. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado para la duración completa del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse, y para la totalidad de los servicios incluidos en este documento es el establecido en el apartado 3 del **Anexo I**.

3.2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente el IVA.

3.3. Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación.

3.4. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente página web:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-perfil-contratante/w32-kpeperfi/es/

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

II. LICITACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

5.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante una pluralidad de criterios, según resulta de lo especificado en el apartado 5 del **Anexo I**, en virtud de los artículos de la LCSP que resulten de aplicación.

5.2. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los previstos en el apartado 8 del **Anexo I** del presente pliego.

6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad para contratar

Podrán contratar con BIOEF las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE), en cuyo caso tendrán la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 del LCSP, ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias.

6.2. Solvencia para contratar

Podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas que acrediten estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en el apartado 6 del **Anexo I** del presente Pliego.

Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios (Integración de la solvencia con medios externos).

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en el apartado 6 el **Anexo I**, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

Las empresas que liciten en UTE, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/ en el plazo señalado en el anuncio de licitación. El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el **Anexo VI** de este pliego.

Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en la cláusula 9 de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos UNO, DOS y TRES. Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

En el perfil de contratante de BIOEF (https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-perfil-contratante/w32-kpeperfi/es/) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características (Anexo I de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del PCAP y del PPT que rigen el presente contrato.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** por el licitador o persona que ostente su representación.

En el interior de cada archivo electrónico se hará constar, en fichero independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art.80.1 del RGLCAP).

Los archivos electrónicos serán los siguientes:

8.1 <u>Archivo electrónico Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS</u>" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

  Los licitadores deberán de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

  El citado cuestionario estará disponible en el perfil del contratante de BIOEF: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-perfil-contratante/w32-kpeperfi/es/

  El licitador interesado en presentar oferta tendrá que entrar en la página arriba indicada, como operador económico, cargando el documento en formato xml en el apartado "Examinar" del Perfil del Contratante y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado imprimirá el documento, lo firmará y lo incorporará al Archivo electrónico Nº 1.

  Las empresas que liciten en UTE, cada una de ellas deberá de rellenar y firmar el formulario DEUC para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

8.2 <u>ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR</u>"

El licitador presentará la documentación que considere oportuna de cara a acreditar las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Como mínimo, deberá aportar la documentación indicada en el apartado 7 del **Anexo I**.

En ningún caso en el Archivo electrónico Nº 2 se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma automática correspondientes al Archivo electrónico Nº 3, ni referencia alguna a los mismos, siendo esto causa de exclusión del procedimiento.

8.3 ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que BIOEF estime fundamental para considerar la oferta.

De igual forma, aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida serán desechadas por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras, si procede, tendrán que indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de Archivos electrónicos, qué documentos y datos presentados son, según su parecer, confidenciales, tal como se señala en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se adjunta como **Anexo V** al presente pliego.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

10. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de solvencia que se establecen en el apartado 6 del **Anexo I** al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Con posterioridad se procederá, en su caso, a la apertura del Archivo electrónico Nº 2, identificado como "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR" y, finalmente, se abrirá el Archivo electrónico Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". Además de la posibilidad de asistir presencialmente, se anunciará previamente si existe o no la posibilidad de que la apertura del Archivo electrónico Nº 3 se pueda seguir en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

10.2. A la vista de las proposiciones presentadas y de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del **Anexo I**, el órgano de contratación determinará el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio y le requerirá para que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación (cuando no lo hayan hecho antes) que se indica a continuación:

a) Documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente para contratar:

(i) Relación de todos los documentos incluidos en este archivo.

(ii) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

A. Cuando se trate de personas jurídicas españolas, con la escritura de constitución escaneada, y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil o sectorial que le sea aplicable.

B. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la personalidad del representante y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

C. CIF de la empresa.

D. Las empresas no comunitarias deberán cumplir las previsiones del art. 68 de la LCSP.

E. Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una U.T.E., cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E. en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, si bien cada uno de los licitadores integrantes de la misma deba acreditar una cierta solvencia con medios propios, con independencia de que el resto se pueda probar con medios ajenos.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

(iii) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el apartado 6 del **Anexo I**.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

(iv) En el caso de empresas extranjeras, estas deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (**Anexo IV** al presente pliego).

(v) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución del contrato. **Anexo III** al presente pliego.

*** Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.-**

La acreditación de las circunstancias relacionadas en los apartados (ii) y (iii) previos (documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso)
- Mediante certificado comunitario de clasificación

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

b) Obligaciones tributarias: Certificación positiva y sobre la situación tributaria, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las Haciendas Forales, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Aportación de la escritura de formalización de la U.T.E. en caso de ser una U.T.E. la adjudicataria del contrato, cuya duración será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

e) En el caso de empresas extranjeras, certificado expedido por la autoridad competente del Estado al que pertenezcan, traducido oficialmente al castellano o euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, a disposición de BIOEF, la Garantía Definitiva exigida en el apartado 15 del **Anexo I**, mediante alguna de las formas señaladas en dicho apartado.

La documentación señalada en los apartados a), b), c), d), e) y f) anteriores se presentará mediante la Plataforma de Licitación Electrónica.

10.3. En el caso de que el licitador no acredite en plazo los extremos indicados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en tal acaso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

11. ADJUDICACIÓN

11.1. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

11.3. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas de la proposición del/los mismo/s determinante/s de que hayan sido seleccionada/s sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado los licitadores excluidos.

12. FORMALIZACIÓN

12.1. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, lo que se les comunicará oportunamente. Si, quedando a su disposición, éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, BIOEF no estará obligada a seguir custodiándola.

12.2. El contrato se perfecciona mediante su formalización, en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a BIOEF una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización a BIOEF de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera BIOEF al contratista.

El adjudicatario se obligará a prestar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en BIOEF.

BIOEF será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre BIOEF y el personal del adjudicatario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

14. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente durante el plazo establecido en el apartado 9 del **Anexo I** de este pliego.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día que se indique o el siguiente al de la formalización de aquél.

El contrato podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, si así se indica en el apartado 9 del **Anexo I** al presente pliego

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato, modificaciones en él cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas últimas modificaciones indicadas no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Lo referente a cesión y subcontratación se regulará según lo establecido en el apartado 11 del **Anexo I.**

17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, serán de aplicación las penalidades establecidas de forma específica en el apartado 10 del **Anexo I**.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que BIOEF pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

18.1 REGLAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Respecto del personal laboral de la empresa contratista:

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (*en los casos en que se*

establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de BIOEF del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio *(cuando existan razones que justifiquen esta exigencia)*, informando en todo momento a BIOEF.

3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a BIOEF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y BIOEF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con BIOEF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a BIOEF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Respecto del lugar de ejecución del contrato:

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Regla de Indemnidad:

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, BIOEF fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos BIOEF se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

18.2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- Cuando sea requerido por los pliegos, la adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos, sea personal propio o subcontratado, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La prestación de los suministros y servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva, cuando su constitución sea obligatoria por los pliegos.
- La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los suministros y servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

  Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.
- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado. Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo

previsto en el presente Pliego, en la Carátula y/o en la legislación aplicable en la materia.

18.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a BIOEF, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de BIOEF, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio/suministro

1. El personal adscrito a la prestación del servicio/suministro dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio/suministro (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitara cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19. ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. En el apartado 12 del **Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 13 del **Anexo I** del presente pliego.

21. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 14 del **Anexo I** al presente pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a BIOEF y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de BIOEF, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que BIOEF resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a BIOEF la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que BIOEF adeude por cualquier concepto al contratista.

BIOEF podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de BIOEF. La entrega de documentación se realizará conforme a los resultados requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y, en consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de BIOEF. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BIOEF, la totalidad de su objeto.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por BIOEF.

- No prestar el servicio conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a BIOEF los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, en su caso, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado. No obstante, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. Corresponderá al orden jurisdiccional civil las cuestiones que se planteen con relación a la ejecución, efectos y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

En el caso de interposición de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 47 de la LCSP, entenderá de tales recursos el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi creado por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EVALUACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA PRESENTADOS A LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN O POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD EN LAS QUE LA FUNDACIÓN ACTUE COMO ENTIDAD COLABORADORA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- Definición del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (en adelante, BIOEF) de los servicios de consultoría especializada para la evaluación científico-técnica de las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación sanitaria de BIOEF y aquellas convocatorias del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en las que BIOEF actúe como entidad colaboradora.

CPV: 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación

Expediente Nº: 2023001 Servicio de consultoría para la evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria.

2.- Dirección del Órgano contratante

Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias
Ronda de Azkue 1, Planta 12
48902 Barakaldo (Bizkaia)

3.- Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación y Precio del contrato.

3.1. El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 204.600,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración inicial del contrato y las posibles prórrogas.

3.2. El presupuesto máximo de licitación asciende a 68.200,00 € + IVA correspondiente, correspondiendo esta cantidad al plazo de vigencia inicial del contrato (1 año).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes directos: 84%
- Costes indirectos: 16%
- Otros eventuales gastos: 0%
- IVA: 21%

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

En dicho importe se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato deben tenerse en cuenta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será abonado en función de los servicios prestados que efectivamente se requieran al contratista, en base a los precios unitarios ofertados.

El precio unitario máximo de licitación (sin IVA) asciende a 155,00 euros por **cada evaluación ciéntifico-técnica, con el alcance definido en el PPT**. Cada proyecto es objeto de dos evaluaciones realizadas por dos personas evaluadoras (expertos/as).

Los licitadores deberán ofertar los precios unitarios, pudiendo reducir en su propuesta económica los precios unitarios antes referidos.

Los precios ofertados por los licitadores deberán incluir no sólo los propios honorarios, sino también el importe de las tasas oficiales y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad.

Los precios ofertados por los licitadores comprenderán los gastos en que pudiese incurrir el contratista por cuenta de BIOEF (viajes, notarías, registros, etc.).

El precio del contrato será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados por el contratista al número de servicios efectivamente prestadas en ejecución del contrato.

De este modo, sólo se derivarán obligaciones económicas para BIOEF en cuanto resulten de los servicios específicos que se demanden y se presten a lo largo del período de vigencia del contrato.

3.4. Serán excluidas aquellas ofertas que incluyan un precio que sea superior al precio unitario máximo de licitación.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No

5.- Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación se realizará mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto y mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 de este Anexo.

6.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

A) Solvencia Económica y Financiera

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

  En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B) Solvencia Técnica o Profesional

- Deberá acreditarse haber prestado en el curso de los tres (3) últimos años, al menos **dos** servicios de igual naturaleza , en el ámbito de proyectos de investigación sanitaria, que los que constituyen el objeto del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante

certificados expedidos o visados por el órgano competente de las entidades a las que se ha prestado dichos servicios.

7.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato

En la proposición técnica se describirán detalladamente:

- Equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, con la información suficiente que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el punto 3: "Equipo de trabajo" del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, en su caso, valorar su experiencia superior a dichos requisitos mínimos.

- Personal contratado, adscrito a la ejecución del contrato, con el perfil necesario, para realizar las evaluaciones de los proyectos:

  Relación nominal y curriculum vitae del personal con contrato laboral con la entidad ofertante, que destinará para la ejecución del proyecto.

- Red de contactos/socios/colaboradores con los que cuenta la entidad adjudicataria para la ejecución del contrato, a nivel nacional o internacional, que faciliten la ejecución del contrato.

- Metodología y criterios de selección de las personas evaluadoras y en particular exposición detallada que refleje los mecanismos para garantizar la rapidez en encontrar evaluadores externos específicos a la temática de cada uno de los proyectos presentados,

8.- Criterios de adjudicación

8.1. Criterios no evaluables de forma automática: 45 puntos

Criterios de adjudicación	Puntuación máxima
Personal contratado adscrito a la ejecución del contrato con el perfil necesario para la realización de las evaluaciones	15 puntos
Red de contactos/socios/ colaboradores a nivel nacional o internacional	15 puntos

Experiencia del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato superior a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas	15 puntos

- Personal contratado, adscrito a la ejecución del contrato, con el perfil necesario, para realizar las evaluaciones de los proyectos (Valoración 0 a 15 puntos):

  Se valorará el personal con contrato laboral con la entidad ofertante, adscrito a la ejecución del contrato y cuyo curriculum vitae acredite que puede realizar las evaluaciones de los proyectos, conforme lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Red de contactos/socios/colaboradores con los que cuenta la entidad adjudicataria para la ejecución del contrato, a nivel nacional o internacional, que faciliten la ejecución del contrato. Junto con la descripción de la citada red, en particular se valorará la metodología y criterios de selección del personal evaluador, así como los mecanismos que pretendan garantizar la rapidez en encontrar evaluadores externos específicos a la temática de cada uno de los proyectos presentados: (Valoración de 0 a 15 puntos)

  Se valorará la adecuación de los profesionales que componen la red teniendo en especial consideración aquellos cuyo ámbito de conocimiento se ajuste mejor al objeto de los proyectos de investigación sanitaria que se vayan a evaluar.

  En cuanto a la metodología, se valorarán positivamente los medios y criterios que permitan la selección del personal externo que fuera a llevar a cabo la evaluación, así como el compromiso del plazo para la realización de las evaluaciones, valorándose aquella metodología que permita llevar a cabo con mayor rapidez dicha evaluación.

- Experiencia del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato superior a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Valoración 0 a 15 puntos):

  Se valorará la experiencia superior al mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

8.2. Criterios evaluables de forma automática o mediante fórmula: 55 puntos

I)Oferta económica: hasta un máximo de 25 puntos

La oferta más económica, entre las admitidas, obtendrá 25 puntos. El resto de las ofertas obtendrá una puntuación proporcional calculándose la puntuación de la siguiente forma:

> Puntos = [Precio unitario ofertado más económico / Precio unitario de la oferta a valorar] x 25 puntos.

Podrá ser considerada baja temeraria toda oferta con una bajada de precio igual o superior al 20% sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y podrá quedar excluida.

La oferta económica cuyo precio unitario ofertado sea igual al precio unitario máximo de licitación será valorada con 0 puntos.

En la definición del precio unitario propuesto deberán diferenciarse los siguientes conceptos:

- Tareas administrativas y de gestión
- Tareas de evaluación

A diferencia del precio unitario por cada evaluación, este desglose de los diferentes conceptos que componen el precio no será vinculante, pero en el caso de que la oferta se considere anormalmente baja, la justificación deberá exponer claramente los motivos por los que el precio unitario ofertado y lo estimado para estos dos conceptos se considera apropiado para la prestación del servicio, todo ello, sin perjuicio de los elementos sobre los que específicamente se solicite la justificación.

II) Reducción de los plazos máximos para la realización de los servicios de evaluación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: **hasta un máximo de 30 puntos**

La oferta, entre las admitidas, que incluya una mayor reducción de dichos plazos máximos obtendrá 30 puntos. El resto de las ofertas obtendrá una puntuación proporcional calculándose la puntuación de la siguiente forma:

"Número de días naturales de reducción total" = Número de días naturales de reducción en las solicitudes de las convocatorias del Departamento de Salud + Número de días naturales de reducción en las solicitudes de las convocatorias de BIOEF

> Puntos = ["Número de días naturales de reducción total" de la oferta a valorar / "Número de días naturales de reducción total" de la oferta que incluya un mayor número de días naturales de reducción total] x 30 puntos.

La oferta que no incluya ninguna reducción de dichos plazos máximos será valorada con 0 puntos.

9.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia del contrato será de 1 año desde el día de la firma del contrato. No obstante, el contrato podrá ser prorrogado anualmente antes de la finalización del mismo por voluntad de BIOEF por un máximo de dos anualidades más, de conformidad con lo previsto en la LCSP. Las prórrogas serán obligatorias para el adjudicatario.

10.- Penalidades

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al adjudicatario del contrato cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

Penalidades por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación tales defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora en la ejecución de las tareas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto de cada proceso de evaluación, BIOEF podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por

la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, BIOEF estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que BIOEF pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

11.- Cesión y subcontratación

- Cesión: no procede, salvo consentimiento previo por escrito del órgano de contratación.

- Subcontratación: Si el contratista previese la necesidad de subcontratar parte del servicio, si fuera posible definirlo en el momento de la elaboración de la oferta, deberá indicarlo en su oferta y su propuesta técnica contendrá el nombre y la documentación completa de la empresa que propone como subcontratista o personas a las que encargará las concretas evaluaciones, teniendo en cuenta que no es posible la subcontratación total de la prestación.

  En cualquier caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a BIOEF con arreglo estricto al Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

12.- Régimen de pagos y facturación

El abono por los servicios prestados se realizará mensualmente tras la recepción de la factura correspondiente.

La factura será remitida a través de correo postal o a la dirección de correo electrónico contabilidad@bioef.eus y a nombre de:

Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias

Ronda de Azkue 1, Planta 12
48902 Barakaldo (Bizkaia)

En todo caso, las facturas tienen que respetar la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura.

13.- Revisión de precios

Atendidas las características del contrato, no se contempla la revisión de precios.

14.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

15.- Garantía

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, dentro del plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, con la salvedad de que las constituidas en metálico deberán de ser ingresadas en la cuenta corriente de BIOEF, que se detalla a continuación: número de cuenta ES68 2095 0611 0091 0431 2095, entidad Kutxabank.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

16.- Responsable del Contrato

El órgano de contratación designa a Dña. Susana Belaustegui Ituarte (Coordinadora de Gestión de I+D) como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato será el que deberá controlar la correcta ejecución de los servicios de acuerdo al objeto de contratación, planificación, fases, facturación etc., realizando cuantas reuniones e informes de seguimiento fueran necesarios. En todo caso deberá realizar al menos un informe final de seguimiento, verificación y control de los servicios/suministros.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....) con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del **contrato de servicios de consultoría para la evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria,** convocado por la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (BIOEF), manifiesta lo siguiente:

I.- Que declara conocer las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, cuyo contenido conoce y acepta plenamente.

II.- Que hace constar expresamente que en el cálculo de la oferta se han considerado todos los elementos necesarios para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

III.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa a prestar los servicios objeto del mencionado contrato, en la medida que sean requeridos por BIOEF, durante la vigencia del contrato, por un precio unitario en euros de:

- Precio unitario en euros: Base imponible: xxxxx euros
- Precio unitario en euros: IVA: xxxxx euros
- Precio unitario en euros: Total IVA incluido: xxxxx euros

por cada evaluación ciéntifico-técnica realizada, a requerimiento de BIOEF.

lo cual incluye todos los conceptos (sin ánimo exhaustivo, otros impuestos distintos del IVA, gastos, tasas y arbitrios de cualquier índole, costes de subcontratación, el beneficio industrial de la empresa contratista y los gastos generales, salidas, gastos de viaje, desplazamiento, etc.)

Desglose de los diferentes conceptos que componen el precio unitario antes indicado:

- Tareas administrativas y de gestión: Base imponible: xxxx euros
- Tareas de evaluación: Base imponible: xxxx euros

Compromiso de reducción de los plazos máximos para la realización de los servicios de evaluación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Número de días naturales de reducción en las solicitudes de las convocatorias del Departamento de Salud: xxx días. Es decir, el plazo máximo para la realización de los servicios de evaluación será el que se indica a continuación, a contar desde la puesta a disposición de la documentación a la adjudicataria por parte de BIOEF: xxxx días.
- Número de días naturales de reducción en las solicitudes de las convocatorias de BIOEF: xxx días. Es decir, el plazo máximo para la realización de los servicios de evaluación será el que se indica a continuación, a contar desde la puesta a disposición de la documentación a la adjudicataria por parte de BIOEF: xxxx días.

En ……., a …… de …… de 20…
(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....) con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del **contrato de servicios de consultoría para la evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria,** convocado por la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (BIOEF), manifiesta lo siguiente:

DECLARA:

Que se compromete a:

I.- Adscribir a la ejecución del contrato su propia organización, así como los medios materiales y humanos necesarios, así como los requeridos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Bases Técnicas.

II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben al contratista, y que se establecen en la cláusula 18.1, 18.2 y 18.3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante BIOEF cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En ……, a …….. de …….. de ….
(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....) con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del **contrato de servicios de consultoría para la evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria,** convocado por la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (BIOEF), manifiesta lo siguiente:

DECLARA bajo su responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con BIOEF, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización de contrato con ....., se expide la presente declaración

En ....., a ..... de ..... de 20…
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

ANEXO V
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa.....) con CIF/NIF.....con domicilio social en..... al objeto de participar en la licitación para la adjudicación del **contrato de servicios de consultoría para la evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria,** convocado por la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (BIOEF), manifiesta lo siguiente:

DECLARO

Que los documentos y datos presentados en el Archivo electrónico Nº ...* (1, 2 o 3, según corresponda) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

- ……..
- ……
- ……..

En ……., a …… de …… de 20…
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación

1.1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté admitido como medio de identificación y firma en el sistema de licitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

La relación de certificados permitidos puede sufrir modificaciones. El portal de acceso al sistema de licitación electrónica mostrará en todo momento una relación actualizada de los certificados electrónicos permitidos.

Los certificados de entidad, aunque no es posible su renovación, podrán seguir utilizándose hasta su caducidad o revocación.

b) Estar en alguna de estas situaciones:

i. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi
ii. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica
iii. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra

disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Pinchando sobre "Acceso a la aplicación"

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica:

Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus
Teléfono: 945 016 298 (Horario de atención de 7:45 a 20:00)

II.- NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán por vía electrónica a través de la Plataforma de licitación electrónica y se realizarán a la dirección de correo electrónico que haya facilitado el licitador a estos efectos en dicha plataforma.